

RAD. 080013110008-2021-00381-00
REF. ALIMENTOS MAYOR
DTE: LENIS MILENA MATINEZ RIVAS
DDO: JORGE ELICER COVAS PIÑA
AUTO ORDENA DICTAR SENTENCIA ESCRITA

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que la parte demandada contestó la demanda a título personal y no se pronunció a la orden emitida por este despacho judicial mediante auto de fecha 20 de octubre de 2021. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, junio 10 de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Junio diez (10) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisado el expediente, se observa que parte demandada contestó la demanda a título personal y aunque la contestación se colocó en secretaria mediante auto de fecha 20 de octubre de 2021, la misma no fue subsanada; razón por la que se tendrá por no contestada la demanda.

De acuerdo a lo anterior, este despacho procederá a dictar sentencia escrita, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del párrafo 3º del artículo 390 del C.G.P., habida consideración que se estima que con las pruebas documentales aportadas con la demanda y todo el acervo probatorio que obra en el expediente puede decidirse de fondo el litigio.

Ejecutoriado este proveído, el despacho procederá a dictar sentencia escrita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

SIJ